



Área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.

Identificación del documento del que elabora la versión pública:

31YU2020UD044 Resolutivo Oficio 726.4/UGA-0896/001547, Bitácora 31/MP-0106/07/20

Partes o secciones clasificadas: La información correspondiente a la firma de terceros

Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular:

**I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
TITULAR DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN**

Fecha y número del acta de la sesión del Comité, donde se aprobó la versión pública: Resolución núm. **593/2024**, emitida el **05 de diciembre de 2024** del Comité de Transparencia de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.



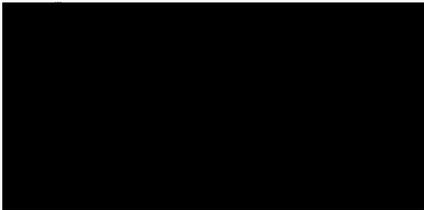
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/001547

Mérida, Yucatán a, 19 NOV 2020

C. GERARDO GOROCICA ROMERO
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

PRESENTE

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de la Delegación Federal para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 30 de la LGEEPA antes invocados, la sociedad denominada **VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. GERARDO GOROCICA ROMERO**, sometió a evaluación de la SEMARNAT a través de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), para el proyecto **"DESARROLLO INMOBILIARIO MIXTO CIUTAN"**, ubicado en el municipio de Ucú.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su Artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Delegación Federal iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Delegación Federal en Yucatán emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 19 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de los cuales se establecen que los Delegados

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 1 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



GT/CEB



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ 001547

Federales cuentan con las atribuciones genéricas de los Directores Generales de la Secretaría y en lo particular la fracción XXIII del mismo Artículo 19 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia.

Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales y que en su fracción IX inciso c, dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares. Por lo que el titular de esta Delegación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio del suscrito como titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, se encuentra establecida en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento interior de esta Secretaría, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 38. La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Las delegaciones federales, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que el Secretario determine.

ARTÍCULO 39. Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien será nombrado y removido por el Secretario, y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente.

El delegado federal tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Los delegados federales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento.

El Titular de la Secretaría podrá, mediante Acuerdo y conforme a las disposiciones presupuestales aplicables, crear coordinaciones regionales que podrán contar con las representaciones territoriales que se requieran para el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones que el propio Acuerdo determine. Al frente de las cuales habrá un coordinador quien tendrá, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las atribuciones previstas en el artículo 19 de este Reglamento, las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que les delegue el Secretario en el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 40.- Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

- I. Coordinar, en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente, la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este Reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales competentes, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;
- II. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría;

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 2 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONÁ VICARIO

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ 001547

- III. Contribuir en las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo integral de las regiones;
- IV. Proponer y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de conservación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- V. Participar en el diseño y promoción de los instrumentos de fomento y normatividad ambiental, para el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa o regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, según corresponda, respecto de las actividades de los distintos sectores del país;
- VI. Proponer, opinar y, por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;
- VII. Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del Sector en el ámbito estatal o regional;
- VIII. Apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma;
- IX. Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias:
 - a. Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, que determinen las unidades administrativas centrales competentes;
 - b. Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos;
 - c. Informes preventivos; manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, con excepción de aquellas que el presente Reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental; autorizaciones en materia de atmósfera; licencias de funcionamiento; licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos;
 - d. Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, modificaciones de los programas de manejo forestal, y otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales;
 - e. Registros de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento y preparación de vida silvestre; registros de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares, partes o

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 3 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ 001547

derivados de la vida silvestre y los registros de organizaciones relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;

- f. Recolección, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, así como los biológicos-infecciosos;
- g. Prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos;
- h. Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;
- i. Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;
- j. Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colección de especímenes, y
- k. Licencias de caza deportiva en sus diferentes modalidades.
- X. Integrar y actualizar los inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes, así como realizar los monitoreos correspondientes;
- XI. Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- XII. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;
- XIII. Constituirse en enlace con las autoridades de las entidades federativas y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;
- XIV. Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;
- XV. Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por los directores generales y autoridades superiores de la Secretaría, órganos desconcentrados y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVI. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la delegación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;
- XVII. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la delegación;

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 4 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ 001547

XVIII. Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para la Secretaría, y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;

XIX. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas centrales competentes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas;

XX. Operar el registro forestal en la entidad federativa o región que corresponda, así como expedir los certificados y constancias de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional;

XXI. Formular y notificar los requerimientos para la realización de las actividades necesarias para evitar situaciones de riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuando las situaciones que motiven la notificación ocurran dentro de su circunscripción territorial y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos no haya ejercido la atribución que le confiere el artículo 33, fracción XIX, de este Reglamento;

XXII. Realizar el control y evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, y operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas centrales;

XXIII. Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular;

XXIV. Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático-presupuestal, siguiendo los lineamientos que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

XXV. Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

XXVI. Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Oficial Mayor y del titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;

XXVII. Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable;

XXVIII. Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;

XXIX. Autorizar, suspender, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 5 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

PLAN NACIÓN EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ 001547

XXX. Expedir las constancias de verificación para realizar el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales;

XXXI. Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales y centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares; modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, refrendos y autorizaciones automáticas de aprovechamiento, y efectuar las notificaciones en los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal relativas a la sanidad forestal;

XXXII. Recibir los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, los de funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación o las constancias respectivas;

XXXIII. Expedir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;

XXXIV. Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable;

XXXV. Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias competencia de las delegaciones;

XXXVI. Proporcionar a los servidores públicos encargados de las áreas jurídicas de las Delegaciones Federales toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado;

XXXVII. Realizar en apoyo de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a solicitud expresa de ésta, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente compete a dicha Dirección General;

XXXVIII. Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la Cédula de Operación Anual de los sujetos obligados y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Delegación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y **XXXIX.** Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le encomiende el Secretario.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), por parte de la Delegación Federal del proyecto **"DESARROLLO INMOBILIARIO MIXTO CIUTAN"** promovido por la sociedad denominada **VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. GERARDO GOROCICA ROMERO**, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el proyecto y la promovente respectivamente, y

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 6 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ 001547

RESULTANDO:

1. Que el 28 de Julio de 2020, la promovente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el escrito a través del cual presentó la MIA-P del proyecto, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **31YU2020TD044**.
2. Que el 06 de Agosto de 2020 la promovente, ingresó en original la publicación de un extracto del proyecto **"DESARROLLO INMOBILIARIO MIXTO CIUTAN"** en un periódico de amplia circulación en el Estado de Yucatán, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 34 Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y el artículo 41 Fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
3. Que el 11 de Agosto de 2020, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), ésta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público, en el centro documental, sita en Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, el 06 de Agosto de 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número DGIRA/027/20 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, publicada durante el periodo del 30 de Julio al 05 de Agosto de 2020, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la promovente para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

CONSIDERANDO:

1. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo, fracciones VII, IX, y XIII, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XIII y XVII, 4, 5 apartado Q, 12, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012. La Delegación Federal en el Estado de Yucatán procedió a evaluar el proyecto propuesto bajo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: NOM-059-SEMARNAT-2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; así como lo dispuesto en el Decreto por el que se formula y expide el Decreto 308/2015 por el cual se modifica el Decreto 160/2014 por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el miércoles 14 de Octubre de 2015. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el proyecto presentado por la promovente bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos,

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 7 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ 001547

para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, párrafo quinto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quién lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

II. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando 3 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que el 10 de Agosto de 2020, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-0491/000927 mediante el cual, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se le notificó con fecha 25 de Agosto de 2020 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán el ingreso del proyecto en comento.

IV. Que el 10 de Agosto de 2020 y notificado con fecha 29 de Agosto de 2020, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-0490/000928, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental al Presidente Municipal de Ucú el ingreso del proyecto en comento. A la fecha de la presente resolución no se había recibido respuesta alguna por parte de esa dependencia.

V. Que el 10 de Agosto de 2020 y notificado con fecha 25 de Agosto de 2020, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-0492/000926, mediante el cual, en cumplimiento a los acuerdos derivados del oficio No. UCD/0602/009 emitido por la Unidad Coordinadora de Delegaciones de fecha 17 de Junio de 2009, se le solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informara si el predio donde se desarrollará el proyecto cuenta con algún procedimiento administrativo Instaurado. A la fecha de la presente resolución no se había recibido respuesta alguna por parte de esa dependencia.

VI. Que a través del oficio VI-0907-20 recibido en esta Delegación Federal el día 22 de Septiembre de 2020, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán manifestó que el proyecto se encuentra ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental **UGA 1.2 A PLANICIE HUNUCMÁ-TEKIT-IZAMAL** del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán (POETY), no se contrapone a este ordenamiento por lo que podrá llevarse a cabo de conformidad con los Lineamientos Generales, las Políticas y los Criterios y recomendaciones de manejo.

REFERENTE A LA VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL:

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 8 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/

001547

En el Artículo 12 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, se señala que la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso con la regulación sobre el uso del suelo. Asimismo, el Artículo 35, párrafo segundo de la LGEEPA, determina que "...para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables".

Tomando en cuenta lo anterior, la promovente entregó en la MIA la vinculación de los criterios del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio costero del Estado de Yucatán a su juicio aplicables al proyecto evaluado. En vinculación con lo anterior, esta Dependencia, realizó el análisis correspondiente a las disposiciones normativas de mayor relevancia que resultan aplicables al proyecto, tanto por su ubicación como por sus características, resultando de dicho análisis lo siguiente:

De acuerdo con lo señalado en el Decreto número 793/2007 de fecha 26 de Julio de 2007 por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán (POETY), el predio en comento se encuentra incluido en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA): **UGA 12 A PLANICIE HUNUCMÁ-TEKIT-IZAMAL**, localizada en el municipio de Ucú" con criterios de regulación ecológica para esa zona.

No.	CONSERVACION (C) criterios y recomendaciones
1	Los proyectos de desarrollo deben considerar técnicas que disminuyan la pérdida de la cobertura vegetal y de la biodiversidad. Vinculación. - El presente propone la lotificación y urbanización de un predio. En la planificación se emplean los porcentajes adecuados a usar como áreas verdes por lo que no se perderá por completo la cubierta vegetal y las especies serán de la región por lo que la biodiversidad se verá afectada de manera mínima, la totalidad de las especies presentes es de amplia distribución. Aunado a lo anterior se solicitará la autorización para cambio de uso de suelo federal, la cual exige un pago de compensación forestal, con lo cual se recuperan zonas de la región, así mismo como medida de compensación en dicha autorización se reforestara un área igual a la desmontada. Se cumple el criterio
3	Controlar y/o restringir el uso de especies exóticas. Vinculación. - No aplica, ya que no se tiene contemplado el uso de especies exóticas. Se cumple el criterio
4	En el desarrollo de proyectos, se debe proteger los ecosistemas excepcionales tales como selvas, ciénagas, esteros, dunas costeras entre otros; así como las poblaciones de flora y fauna endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, que se localicen dentro del área de estos proyectos. Vinculación. - No aplica siempre que no se identificaron ecosistemas excepcionales como los mencionados en el criterio. Se cumple el criterio
6	Los proyectos turísticos deben de contar con estudios de capacidad de carga. Vinculación. - No aplica siempre que el Proyecto no es de naturaleza turística. Se cumple el criterio
7	Se deberán establecer programas de manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos en las áreas destinadas al ecoturismo.



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ 001547

Vinculación. - No aplica siempre que el Proyecto no de naturaleza ecoturística. Se cumple el criterio	
8	No se permite la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa, zona federal marítima terrestre, zonas inundables y áreas marinas.
Vinculación. - No aplica los materiales de construcción que se emplearían en la construcción se dispondrán de manera temporal en zonas desmontadas que se utilizarán como patio de maniobras. Se cumple el criterio	
9	Las vías de comunicación deberán contar con drenajes suficientes que permitan el libre flujo de agua, evitando su represamiento.
Vinculación. - Cumplirá, el proyecto propone el establecimiento de vialidades internas que se apegarán al criterio, construyendo pozos de drenaje en las vialidades. Se cumple el criterio	
10	El sistema de drenaje de las vías de comunicación debe sujetarse a mantenimiento periódico para evitar su obstrucción y mal funcionamiento.
Vinculación.- Las vialidades serán entregadas al municipio quien se encargará de dar mantenimiento a dichos drenajes, una vez que se haya entregado el fraccionamiento al municipio. Se cumple el criterio	
13	Los proyectos de desarrollo deben identificar y conservar los ecosistemas cuyos servicios ambientales son de relevancia para la región.
Vinculación. - Se dejará un área verde que cumpla con lo establecido en el reglamento, con lo cual se pretende minimizar el deterioro al servicio ambiental del ecosistema. Se cumple el criterio	
PROTECCION	
Criterios y Recomendaciones	
1	Promover la reconversión y diversificación productiva bajo criterios ecológicos, de los usos del suelo y las actividades forestales, agrícolas, pecuarias y extractivas, que no se estén desarrollando conforme a los requerimientos de la protección del territorio
Vinculación. - El presente propone la lotificación y urbanización de un predio en una zonificación adecuada para dicho propósito y es compatible con los Programas de Ordenamiento vigentes. Dicho Proyecto se pretende realizar cuidando todos y cada uno de los lineamientos ambientales vigentes. Se cumple el criterio	
2	Crear las condiciones que generen un desarrollo socioeconómico de las comunidades locales que sea compatible con la protección.
Vinculación. - Para la etapa de preparación del sitio y construcción se promoverá que los trabajadores sean de la zona circunvecina al Proyecto. Se cumple el criterio	
4	No se permiten los asentamientos humanos en ecosistemas altamente deteriorados con riesgo de afectación a la salud por acumulación de desechos, salvo que hayan sido saneados.
Vinculación. - No aplica, en el sitio del proyecto no se identificaron depresiones o montículos con alto grado de conservación. Se cumple el criterio	
5	No se permite el confinamiento de desechos industriales, tóxicos y biológico-infecciosos.
Vinculación. - No aplica siempre que dicha actividad no será llevada en ninguna de las etapas del Proyecto. Se cumple el criterio	
6	No se permite la construcción a menos de 20 más., de cuerpos de agua salvo autorización de la autoridad competente.
Vinculación. - No se identificaron cuerpos de agua en la zona del proyecto o su área de influencia, por lo que no se realizarán construcciones a menos de 20 m de ningún cuerpo de agua. Se cumple el criterio	

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 10 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/001547

9	No se permite la quema de vegetación, de desechos sólidos ni la aplicación de herbicidas y defoliantes.
Vinculación. - <i>En ninguna etapa del Proyecto se realizará la quema de vegetación, de desechos sólidos ni la aplicación de herbicidas y defoliantes. Se cumple el criterio</i>	
10	Los depósitos de combustible deberán someterse a supervisión y control, incluyendo la transportación marítima y terrestre de estas sustancias, de acuerdo a las normas vigentes.
Vinculación. - <i>No aplica siempre que el Proyecto no contempla depósitos de combustible. Se cumple el criterio</i>	
12	Los proyectos a desarrollar deberán garantizar la conectividad de la vegetación entre los predios colindantes que permitan la movilidad de la fauna silvestre.
Vinculación. - <i>Se dejará un área verde que cumpla con lo establecido en el reglamento, con lo cual se pretende minimizar el deterioro al servicio ambiental del ecosistema. Se cumple el criterio</i>	
13	No se permiten las actividades que degraden la naturaleza en las zonas que forman parte de los corredores biológicos.
Vinculación. - <i>Se cumple el presente criterio siempre que la poligonal de predio no forma parte de algún corredor biológico. Se cumple el criterio</i>	
14	Deben mantenerse y protegerse las áreas de vegetación que permitan la recarga de acuíferos.
Vinculación. - <i>No aplica considerando que la zona en donde se encuentra el predio no es de alta importancia para la recarga de los acuíferos. Se cumple el criterio</i>	
16	No se permite el pastoreo en áreas de corte forestal que se encuentren en regeneración.
Vinculación. - <i>No aplica siempre que el pastoreo no es una actividad propia del Proyecto. Se cumple el criterio</i>	
APROVECHAMIENTO	
Criterios y Recomendaciones	
1	Se debe mantener las fertilidades de los suelos mediante técnicas de conservación y/o agroecológicas
Vinculación. - <i>Como se ha mencionado previamente la primera capa de suelo (tierra) será esparcida en las áreas verdes del Proyecto. Se cumple el criterio</i>	
2	Se deben considerar prácticas y técnicas para la prevención de incendios
Vinculación. - <i>No aplica, considerando que el Proyecto no genera un riesgo considerable de incendio. Se cumple el criterio</i>	
3	Reducir la utilización de agroquímicos en los sistemas de producción, favoreciendo técnicas ecológicas
Vinculación. - <i>No aplica siempre que el Proyecto no es un sistema de producción. Se cumple el criterio</i>	
4	Impulsar el control integrado para el manejo de plagas y enfermedades.
Vinculación. - <i>No aplica siempre que el Proyecto por naturaleza no ocupa un control para el manejo de plagas y enfermedades. Se cumple el criterio</i>	
5	Promover el uso de especies productivas nativas adecuadas a los suelos considerando su potencial.
Vinculación. - <i>No aplica siempre que el Proyecto no de naturaleza productiva. Se cumple el criterio</i>	
6	No se permite la construcción a menos de 20 mts. de distancia de cuerpos de agua, salvo autorización de la autoridad competente.

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 11 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.

Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: **Resolutivo en Materia Ambiental**

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ **001547**

Vinculación. - No aplica siempre que la naturaleza del Proyecto es la lotificación y urbanización de un predio. Se cumple el criterio	
9	El desarrollo de infraestructura turística deberá considerar la capacidad de carga del sistema, incluyendo las posibilidades reales de abastecimiento de agua potable, tratamiento de aguas residuales, manejo de residuos sólidos y ahorro de energía.
Vinculación. - No aplica siempre que la naturaleza del Proyecto es la lotificación y urbanización de un predio. Se cumple el criterio	
11	Debe promoverse la creación de corredores de vegetación entre las zonas urbanas e industriales.
Vinculación. - Se contempla el presente criterio, promoviendo la adecuación de áreas verdes en el proyecto, pese a localizarse en una zona urbana. Se cumple el criterio	
12	Se deben utilizar materiales naturales de la región en la construcción de instalaciones ecoturísticas
Vinculación. - No aplica siempre que la naturaleza del Proyecto es la lotificación y urbanización de un predio. Se cumple el criterio	
13	En áreas agrícolas productivas debe promoverse la rotación de cultivos.
Vinculación. - No aplica siempre que el Proyecto no es de naturaleza agrícola. Se cumple el criterio	
14	En áreas productivas para la agricultura deben de integrarse los sistemas agroforestales y/o agrosilvícolas, con diversificación de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas
Vinculación. - No aplica siempre que el Proyecto no es de naturaleza agrícola. Se cumple el criterio	
15	No se permite la ganadería semi-extensiva y la existente debe transformarse a ganadería estabulada
Vinculación. - No aplica siempre que el Proyecto no es de naturaleza ganadera. Se cumple el criterio	
16	Debe restringirse el crecimiento de la frontera agropecuaria en zonas de aptitud forestal o ANP's.
Vinculación. - No aplica ya que el Proyecto no es de naturaleza agropecuaria. Se cumple el criterio	
RESTAURACION	
Criterios y Recomendaciones	
1	Deben recuperarse las tierras no productivas y degradadas.
Vinculación. - No aplica siempre que el Proyecto no se distribuye en tierras no productivas y degradadas. Se cumple el criterio	
2	Restaurar las áreas de extracción de materiales pétreos.
Vinculación. - No aplica siempre que la naturaleza del Proyecto es la lotificación y urbanización de un predio. Se cumple el criterio	
5	Se debe recuperar la cobertura vegetal en zonas con proceso de erosión y perturbadas.
Vinculación. - No aplica siempre que en predio no hay procesos de erosión visibles. Se cumple el criterio	
6	Se debe promover la recuperación de poblaciones silvestres.
Vinculación. - En la etapa de construcción y operación están contempladas áreas verdes que serán pobladas con especies propias de la región y su caso de ser posible el trasplante de las mismas. Se cumple el criterio	

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 12 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ 001547

8	Se debe promover la restauración del área sujeta a aprovechamiento turístico.
Vinculación.- No aplica siempre que la naturaleza del Proyecto es la lotificación y urbanización de un predio. Se cumple el criterio	
9	Deben restablecerse y protegerse los flujos naturales de agua.
Vinculación. - No aplica ya que no hay flujos de agua en el sitio, se consideran los subterráneos, aunque su afectación será mínima. Se cumple el criterio	

VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial.

La promovente manifestó lo siguiente en la MIA-P: "Se encontraron especies endémicas, así como enlistadas en la NOM-059SEMARNAT-2010. En cuanto a las especies de vegetación se llevará a cabo el rescate de los individuos, los cuales se reubicaron en la zona de conservación. En cuanto a las especies de fauna se seguirá un estricto programa de rescate y reubicación de fauna silvestre, misma que se presenta de manera anexa. También se establecerán pasos de fauna que garanticen el tránsito de las especies entre las áreas de conservación y que disminuirá o evitará los atropellamientos a la fauna silvestre. **Se da por cumplida esta norma.**

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X del mismo artículo que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, Fracción IX, Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros y Fracción XIII, el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 35 que dispone que una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo que dispone que la resolución que emita la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; en el segundo párrafo del Artículo 35 Bis que determina que la Secretaría podrá solicitar

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Cíutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 13 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.

Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ 001547

aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; de lo dispuesto en los Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: Artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del Artículo 3 del mismo Reglamento a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la fracción I del Artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento, y en la fracción VII del mismo Artículo 4 del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; en el apartado Q del Artículo 5º del Reglamento que dispone que los desarrollos que afecten los ecosistemas costeros requerirán autorización en materia de impacto ambiental; en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en los Artículos 37 y 38 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la Información, en los Artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 a través de los cuales se establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la resolución sobre la evaluación del impacto ambiental del proyecto sometido a la consideración de esa autoridad por parte de la promotora; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en su fracción XI la relativa a la evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental; la fracción X del Artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del proyecto; del Artículos 19 y 39 que establecen y define las facultades genéricas que tienen las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Artículo 40 fracción IX inciso c que establece que esta Delegación Federal tiene la atribución de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización, así como lo establecido por el Decreto 308/2015 por el cual se modifica el Decreto 160/2014 por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán (POETCY).

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del proyecto. El proyecto denominado **"DESARROLLO INMOBILIARIO MIXTO CIUTAN"** involucra un polígono envolvente de 757,361.240 m², de los cuales en

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"
VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.
Página 14 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ 001547

704,065.21 m² se efectuará el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y se destinarán 53,29603 m² como áreas de conservación. El proyecto contempla el uso de 69,424.82 m² para lotes comerciales, 331,089.98 m² para las zonas habitacionales, 44,475.35 m² para usos comerciales mixtos, 90,073.39 m² para uso mixto, 55,470.95 m² de áreas que el municipio decidirá su uso (destino), 88,873.44 m², para las vialidades, 24,657.28 m² para áreas verdes. Lo anteriormente mencionado se encuentra ubicado en un conjunto de predios conformado por 15 tablas catastrales (7378, 7377, 7386, 7384, 7383, 7385, 7392, 7391, 7399, 7398, 7405, 7404, 7407, 7406, 7408) propiedad del promovente y el número 7409, propiedad del Gobierno del Estado de Yucatán, todos ellos ubicados en el Municipio de Ucú, Yucatán. En las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	X	Y									
1	215,795.7610	2,323,175.4570	9	216,340.1400	2,323,571.4200	17	216,315.6180	2,324,512.3650	25	215,778.8580	2,323,879.9990
2	215,974.5120	2,323,182.5810	10	216,332.9700	2,323,873.3300	18	216,078.8060	2,324,554.5460	26	215,778.4790	2,323,860.5360
3	216,348.5980	2,323,197.4830	11	216,331.8350	2,323,898.8200	19	216,060.5980	2,324,557.7750	27	215,785.4940	2,323,559.6360
4	216,347.2580	2,323,254.0810	12	216,326.0450	2,324,142.7500	20	215,772.1080	2,324,608.9350	28	215,785.1920	2,323,542.4230
5	216,346.8280	2,323,272.2610	13	216,325.4810	2,324,161.2350	21	215,776.1590	2,324,304.2250	29	215,789.3420	2,323,400.6430
6	216,343.9280	2,323,394.2010	14	216,322.2110	2,324,298.9750	22	215,775.5680	2,324,285.9950	30	215,789.7910	2,323,382.2350
7	216,343.6710	2,323,412.6950	15	216,321.7780	2,324,317.1550	23	215,778.7550	2,324,150.7530			
8	216,340.3710	2,323,551.8250	16	216,318.9980	2,324,434.1750	24	215,776.8980	2,324,132.5050			

De acuerdo a lo manifestado por la promovente en la MIA-P, las obras que se pretenden realizar para el proyecto tendrán las siguientes dimensiones:

USO		SUPERFICIE EN M ²	%
CUS	TOTAL	590,534.49	77.97
	Superficie de cambio de uso de suelo propiedad de Vive Abitare S.A. de C.V.		
	Comercial	69,424.82	9.17
	Habitacional	331,089.98	43.72
	Comercial uso mixto	44,475.35	5.87
	Mixto	90,073.39	11.89
	Área destino	55,470.95	7.32
Superficie de cambio de uso de suelo para vialidades propiedad del Gobierno del Estado de Yucatán	88,873.44	11.73	
Superficie de áreas verdes propiedad de Vive Abitare S.A. de C.V.	24,657.28	3.26	
TOTAL DEL CAMBIO DE USO DE SUELO		704,065.21	92.96
Conservación	Superficie de conservación para el INAH y SEMARNAT propiedad de Vive Abitare S.A. de C.V.	53,296.03	7.04
TOTAL		757,361.240	100.00

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Citan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 15 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.

Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

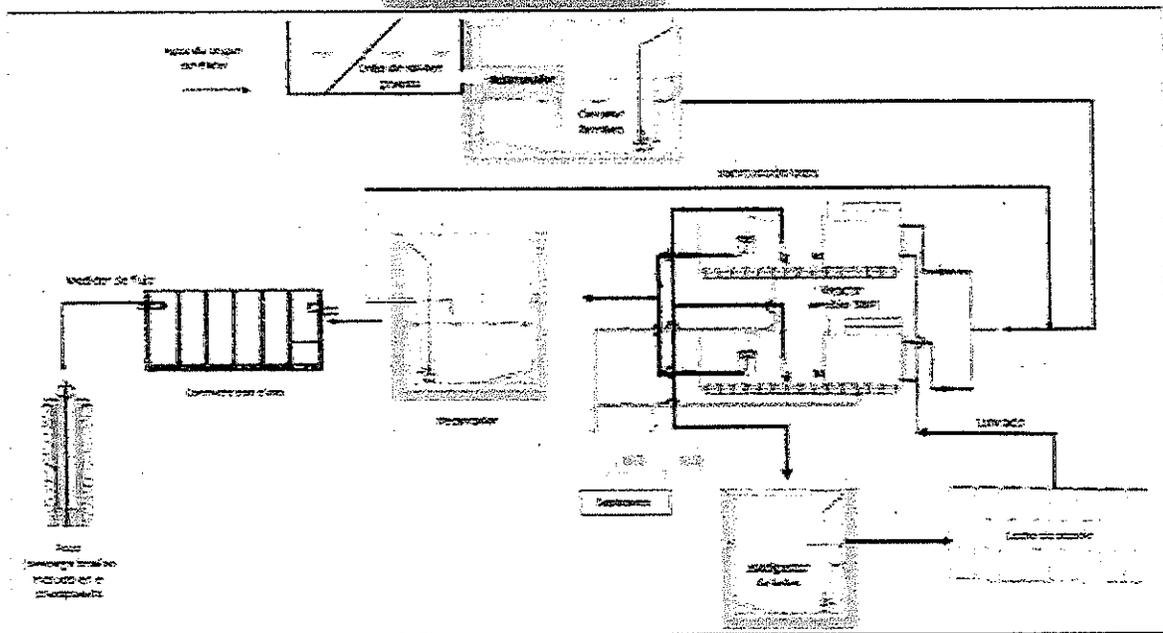
Oficio No. 726.4/UGA-0896/ 0015

ÁREA DE CONSERVACIÓN: Se entiende por esta área aquella donde no se realizarán obras o actividades durante la vida útil del proyecto, por lo que la vegetación nativa por ningún motivo, podrá ser removida

Sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en la operación del proyecto.

En la MIA-P la promovente manifiesta lo siguiente: "Durante la operación del proyecto, se establecerán 2 plantas de tratamiento de aguas residuales para dar servicio al desarrollo inmobiliario, en el plano del proyecto se aprecia la ubicación de las plantas de tratamiento

2.- Diseño conceptual de la planta de tratamiento de aguas



El detalle de las plantas de tratamiento se presenta dentro de los anexos de la MIA-P



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

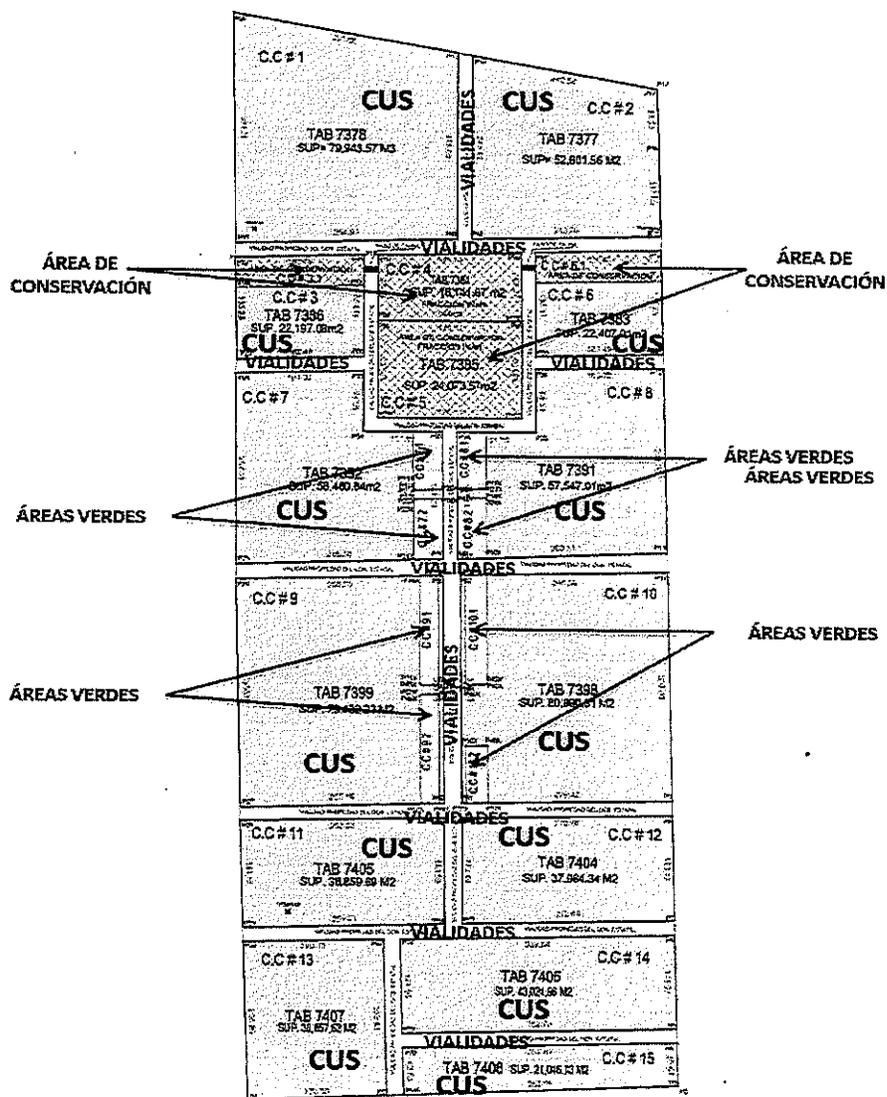
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ 001547

Ubicación de las principales obras que contempla el proyecto de acuerdo a lo manifestado por la promovente en la MIA-P.

ÁREAS DEL PROYECTO



"Desarrollo Inmobiliario Mixto Clutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 17 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ 001547

CUS VIALIDADES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P10	P10 - P11	25.52	N 2°32'51.3" W	216332.970	2323873.330
P11	P11 - P33	269.11	S 87°46'28.1" W	216331.835	2323898.820
P33	P33 - P34	167.14	N 0°34'35.1" W	216062.927	2323888.370
P34	P34 - P35	101.79	N 89°47'10.0" E	216061.245	2324055.500
P35	P35 - P36	84.39	N 0°28'6.5" W	216163.035	2324055.880
P36	P36 - P12	163.72	N 89°7'55.4" E	216162.345	2324140.270
P12	P12 - P38	18.49	N 1°44'50.8" W	216326.045	2324142.750
P38	P38 - P39	163.49	S 88°32'2.2" W	216325.461	2324161.235
P39	P39 - P40	138.11	N 0°29'29.4" W	216162.041	2324157.052
P40	P40 - P14	161.40	N 88°38'37.8" E	216160.857	2324295.155
P14	P14 - P15	18.19	N 1°21'55.8" W	216322.211	2324298.975
P15	P15 - P43	242.98	S 88°38'55.3" W	216321.778	2324317.155
P43	P43 - P18	243.12	N 0°0'52.6" W	216078.869	2324311.425
P18	P18 - P19	18.49	N 79°56'30.4" W	216078.806	2324554.548
P19	P19 - P46	246.69	S 0°1'6.9" E	216060.598	2324557.775
P46	P46 - P21	284.60	S 88°37'7.6" W	216060.678	2324311.085
P21	P21 - P22	18.24	S 1°51'23.7" W	215776.159	2324304.225
P22	P22 - P49	165.78	N 88°33'43.6" E	215775.568	2324285.995
P49	P49 - P50	135.25	S 0°3'3.0" W	215941.298	2324290.155
P50	P50 - P23	162.48	S 88°32'7.8" W	215941.178	2324154.905
P23	P23 - P24	18.34	S 5°48'41.9" W	215778.755	2324150.753
P24	P24 - P53	164.32	N 88°32'7.4" E	215776.898	2324132.505
P53	P53 - P54	80.76	S 0°2'33.2" W	215941.168	2324136.705
P54	P54 - P55	101.69	S 89°55'36.3" E	215941.108	2324055.945
P55	P55 - P56	167.29	S 0°36'59.4" E	216042.798	2324055.815
P56	P56 - P25	265.88	S 88°9'36.4" W	216044.598	2323888.535
P25	P25 - P26	19.47	S 1°6'55.9" W	215778.558	2323879.999
P26	P26 - P59	265.04	N 88°39'52.7" E	215778.479	2323860.536
P59	P59 - P60	300.68	S 0°35'45.8" E	216044.447	2323866.736
P60	P60 - P27	262.16	S 88°34'13.9" W	216047.574	2323566.176
P27	P27 - P28	17.21	S 1°0'7.5" W	215785.494	2323669.636
P28	P28 - P63	262.34	N 89°3'31.0" E	215785.192	2323542.423
P63	P63 - P64	140.60	S 0°36'39.0" E	216047.494	2323548.733
P64	P64 - P29	259.71	S 88°47'11.5" W	216048.992	2323406.143
P29	P29 - P30	18.41	S 1°23'50.1" E	215789.342	2323400.643
P30	P30 - P67	180.13	N 88°41'44.6" E	215789.791	2323382.235
P67	P67 - P2	203.81	S 1°18'16.5" E	215969.871	2323386.335
P2	P2 - P69	21.39	N 87°43'7.5" E	215974.512	2323182.581
P69	P69 - P70	62.65	N 1°18'28.0" W	215995.888	2323183.433
P70	P70 - P4	352.89	N 88°41'57.8" E	215994.458	2323246.071
P4	P4 - P5	18.19	N 1°21'17.7" W	216347.258	2323254.081
P5	P5 - P73	352.87	S 88°42'9.2" W	216346.828	2323272.261
P73	P73 - P74	121.96	N 1°15'22.3" W	215994.050	2323264.271
P74	P74 - P6	352.64	N 88°42'1.7" E	215991.376	2323386.203
P6	P6 - P7	18.50	N 0°47'51.6" W	216343.928	2323384.201
P7	P7 - P77	272.64	S 88°44'27.9" W	216343.671	2323412.695
P77	P77 - P78	140.49	N 0°33'27.4" W	216071.098	2323406.705
P78	P78 - P8	270.68	N 89°1'4.0" E	216069.731	2323547.185
P8	P8 - P9	19.60	N 0°40'32.4" W	216340.371	2323551.825
P9	P9 - P81	270.43	S 88°58'28.1" W	216340.140	2323571.420
P81	P81 - P82	300.80	N 0°35'6.6" W	216069.752	2323666.580
P82	P82 - P10	266.36	N 88°42'56.5" E	216066.680	2323667.360

Area: 88673.44 m²

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 18 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

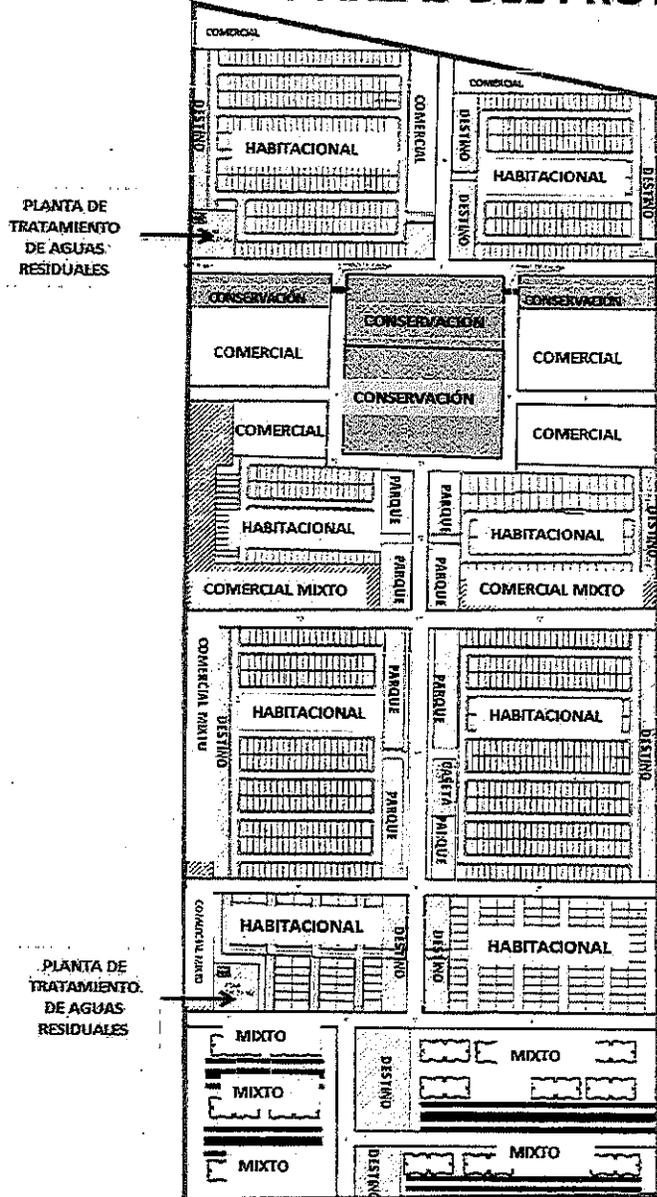
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/

001547

USOS DE LAS ÁREAS DEL PROYECTO



"Desarrollo Inmobiliario Mixto Clutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 19 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.

Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/

001547

CUS # 01 TABLAJE 7378					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P46	P46 - P19	246.69	N 0°1'6.9" W	216060.678	2324311.085
P19	P19 - P20	292.99	N 79°56'38.0" W	216060.598	2324557.775
P20	P20 - P21	304.74	S 0°45'42.0" E	215772.108	2324608.935
P21	P21 - P46	284.60	N 88°37'7.6" E	215776.159	2324304.225
Area: 78943.57 m ²					

CUS # 02 TABLAJE 7377					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P15	P15 - P16	117.05	N 1°21'39.2" W	216321.778	2324317.155
P16	P16 - P17	78.26	N 2°28'30.9" W	216318.998	2324434.175
P17	P17 - P18	240.54	N 79°54'1.9" W	216315.618	2324512.365
P18	P18 - P43	243.12	S 0°0'52.6" E	216078.806	2324554.546
P43	P43 - P15	242.98	N 88°38'55.3" E	216078.868	2324311.425
Area: 52601.56 m ²					

CUS # 03 TABLAJE 7386					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P23	P23 - P22	135.28	N 1°21'0.2" W	215778.755	2324150.753
P22	P22 - P49	165.78	N 88°33'43.6" E	215775.568	2324285.995
P49	P49 - P50	135.25	S 0°3'3.0" W	215941.298	2324280.155
P50	P50 - P23	162.48	S 88°32'7.8" W	215941.178	2324154.905
Area: 22197.08 m ²					

CC # 06 TABLAJE 7383					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P39	P39 - P40	138.11	N 0°29'29.4" W	216162.041	2324157.052
P40	P40 - P14	161.40	N 88°38'37.8" E	216160.857	2324295.155
P14	P14 - P107	137.78	S 1°21'35.9" E	216322.211	2324298.975
P107	P107 - P39	163.49	S 88°32'2.2" W	216325.481	2324161.235
Area: 22407.01 m ²					

CC # 07 TABLAJE 7392					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P25	P25 - P24	252.51	N 0°26'40.9" W	215778.858	2323879.999
P24	P24 - P53	164.32	N 88°32'7.4" E	215776.898	2324132.505
P53	P53 - P54	80.76	S 0°2'33.2" W	215941.168	2324136.705
P54	P54 - P55	101.69	S 89°55'38.3" E	215941.108	2324055.945
P55	P55 - P56	167.29	S 0°36'59.4" E	216042.798	2324055.815
P56	P56 - P25	265.88	S 88°9'36.4" W	216044.598	2323888.535
Area: 58480.84 m ²					

CC # 08 TABLAJE 7391					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P33	P33 - P34	167.14	N 0°34'35.1" W	216062.927	2323888.370
P34	P34 - P35	101.79	N 89°47'10.0" E	216061.245	2324055.500
P35	P35 - P36	84.39	N 0°28'6.5" W	216163.035	2324055.880
P36	P36 - P12	163.72	N 89°7'55.4" E	216162.345	2324140.270
P12	P12 - P11	244.00	S 1°21'35.0" E	216326.045	2324142.750
P11	P11 - P33	269.11	S 87°46'28.1" W	216331.835	2323898.820
Area: 57547.01 m ²					

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 20 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



GTL/CBA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ 001547

CC# 09 TABLAJE 7399					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P26	P26 - P59	266.04	N 88°39'52.7" E	215778.479	2323860.536
P59	P59 - P60	300.58	S 0°35'45.6" E	216044.447	2323866.736
P60	P60 - P27	262.16	S 88°34'13.9" W	216047.574	2323566.176
P27	P27 - P26	300.98	N 1°20'7.5" W	215785.494	2323559.636
Area: 79432.23 m ²					

CC# 10 TABLAJE 7398					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P82	P82 - P10	266.36	N 88°42'56.5" E	216066.680	2323867.360
P10	P10 - P9	302.00	S 1°21'37.6" E	216332.970	2323873.330
P9	P9 - P81	270.43	S 88°58'28.1" W	216340.140	2323571.420
P81	P81 - P82	300.80	N 0°35'6.8" W	216069.752	2323566.580
Area: 80890.31 m ²					

CC# 11 TABLAJE 7405					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P28	P28 - P29	141.84	S 1°40'35.8" E	215785.192	2323542.423
P29	P29 - P64	259.71	N 88°47'11.5" E	215789.342	2323400.643
P64	P64 - P63	140.60	N 0°36'39.0" W	216048.992	2323406.143
P63	P63 - P28	262.34	S 89°3'31.0" W	216047.494	2323546.733
Area: 36859.69 m ²					

CC# 12 TABLAJE 7404					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P78	P78 - P77	140.49	S 0°33'27.4" E	216069.731	2323547.185
P77	P77 - P7	272.64	N 88°44'27.9" E	216071.098	2323406.705
P7	P7 - P8	139.17	N 1°21'31.4" W	216343.671	2323412.695
P8	P8 - P78	270.68	S 89°1'4.0" W	216340.371	2323551.825
Area: 37984.34 m ²					

CC# 13 TABLAJE 7407					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P30	P30 - P67	180.13	N 88°41'44.6" E	215789.791	2323382.235
P67	P67 - P2	203.81	S 1°18'16.5" E	215969.871	2323386.335
P2	P2 - P1	178.89	S 87°43'4.0" W	215974.512	2323182.581
P1	P1 - P30	206.86	N 1°39'13.5" W	215795.781	2323175.457
Area: 36857.63 m ²					

CC# 14 TABLAJE 7406					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P140	P140 - P6	352.75	N 88°42'1.7" E	215991.268	2323386.201
P6	P6 - P5	121.97	S 1°21'44.5" E	216343.928	2323394.201
P5	P5 - P73	352.87	S 88°42'9.2" W	216346.828	2323272.261
P73	P73 - P74	121.96	N 1°15'22.3" W	215994.050	2323264.271
P74	P74 - P140	0.11	S 88°42'1.7" W	215991.376	2323386.203
Area: 43024.96 m ²					

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 21 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: **Resolutivo en Materia Ambiental**

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ **001547**

CC# 15 TABLAJE 7408					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
F70	F70 - P146	62.66	S 1°18'28.0" E	215994.458	2323246.071
P146	P146 - P3	352.99	N 87°43'6.6" E	215995.888	2323183.431
P3	P3 - P4	56.61	N 1°21'22.3" W	216348.598	2323197.483
P4	P4 - F70	352.89	S 88°41'57.8" W	216347.258	2323254.081
Area: 21046.13 m ²					

CC# 7.1 AREA VERDE EN TABLAJE 7392					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P9X	P9X - P10X	37.51	N 89°55'36.3" W	216042.796	2324055.815
P10X	P10X - P11X	61.89	S 0°36'59.4" E	216005.291	2324055.863
P11X	P11X - P12X	13.50	S 0°34'38.4" E	216006.957	2323993.980
P12X	P12X - P13X	2.50	S 46°13'14.5" E	216006.093	2323980.485
P13X	P13X - P14X	35.74	N 88°9'25.9" E	216007.896	2323978.757
P14X	P14X - P9X	75.91	N 0°36'59.4" W	216043.615	2323979.906
Area: 2869.12 m ²					

CC# 7.2 AREA VERDE EN TABLAJE 7392					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P15X	P15X - P16X	37.26	S 89°47'10.0" W	216098.509	2324055.639
P16X	P16X - P17X	75.60	S 0°34'35.1" E	216061.245	2324055.500
P17X	P17X - P18X	35.49	N 88°9'25.9" E	216062.006	2323979.904
P18X	P18X - P19X	2.57	N 43°47'6.9" E	216097.473	2323981.045
P19X	P19X - P15X	72.74	N 0°35'12.1" W	216099.254	2323982.903
Area: 2796.22 m ²					

CC# 8.1 AREA VERDE EN TABLAJE 7391					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
F20X	F20X - F21X	35.74	S 88°9'25.9" W	216043.744	2323967.904
F21X	F21X - F22X	2.53	S 43°46'45.5" W	216008.021	2323966.755
F22X	F22X - F23X	5.10	S 0°36'59.4" E	216006.269	2323964.926
F23X	F23X - F24X	72.50	S 0°34'29.1" E	216006.324	2323959.823
F24X	F24X - F25X	37.57	N 88°9'36.4" E	216007.051	2323887.329
F25X	F25X - F20X	79.37	N 0°36'59.4" W	216044.598	2323888.535
Area: 2977.19 m ²					

CC# 8.2 AREA VERDE EN TABLAJE 7391					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
F26X	F26X - F27X	2.52	N 46°12'53.1" W	216099.413	2323967.301
F27X	F27X - F28X	35.49	S 88°9'25.9" W	216097.596	2323969.043
F28X	F28X - F29X	79.54	S 0°34'35.1" E	216062.127	2323967.902
F29X	F29X - F30X	37.31	N 87°46'28.1" E	216062.927	2323888.370
F30X	F30X - F26X	77.49	N 0°35'12.1" W	216100.207	2323889.818
Area: 2959.28 m ²					

CC# 9.1 AREA VERDE EN TABLAJE 7399					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P31X	P31X - P32X	2.75	S 47°19'35.8" E	216015.737	2323723.831
P32X	P32X - P33X	20.11	N 88°51'2.4" E	216017.758	2323721.967
P33X	P33X - P34X	2.75	N 40°16'32.9" E	216037.860	2323722.370
P34X	P34X - P35X	142.13	N 0°35'17.6" W	216039.637	2323724.468
P35X	P35X - P36X	23.91	S 88°39'52.7" W	216038.178	2323866.569
P36X	P36X - P31X	142.21	S 0°35'17.6" E	216014.277	2323866.032
Area: 3442.36 m ²					

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 22 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ 001547

CC# 9.2 AREA VERDE EN TABLAJE 7399					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P37X	P37X - P38X	28.10	S 88°42'56.5" W	216100.763	2323868.124
P38X	P38X - P39X	142.57	S 0°35'17.6" E	216072.671	2323867.494
P39X	P39X - P40X	2.75	S 49°25'13.8" E	216074.135	2323724.929
P40X	P40X - P41X	24.08	N 88°51'2.4" E	216076.223	2323723.140
P41X	P41X - P42X	2.75	N 44°8'5.2" E	216100.294	2323723.623
P42X	P42X - P37X	142.53	N 0°34'52.0" W	216102.209	2323725.596
Area: 4053.21 m²					

CC# 10.1 AREA VERDE EN TABLAJE 7398					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P43X	P43X - P44X	2.75	N 40°25'40.0" W	216039.804	2323708.277
P44X	P44X - P45X	20.14	S 88°51'2.4" W	216038.020	2323710.371
P45X	P45X - P46X	2.75	S 46°19'25.6" W	216017.887	2323709.967
P46X	P46X - P47X	142.65	S 0°35'17.6" E	216015.898	2323708.068
P47X	P47X - P48X	23.91	N 88°34'13.9" E	216017.363	2323565.422
P48X	P48X - P43X	142.27	N 0°35'17.6" W	216041.264	2323566.018
Area: 3449.61 m²					

CC# 10.2 AREA VERDE EN TABLAJE 7398					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P49X	P49X - P50X	28.07	S 89°24'42.4" W	216103.054	2323642.272
P50X	P50X - P51X	75.30	S 0°35'17.6" E	216074.986	2323641.983
P51X	P51X - P52X	28.06	N 88°58'28.1" E	216075.759	2323566.687
P52X	P52X - P49X	75.09	N 0°34'50.5" W	216103.815	2323567.189
Area: 2110.29 m²					

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 23 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

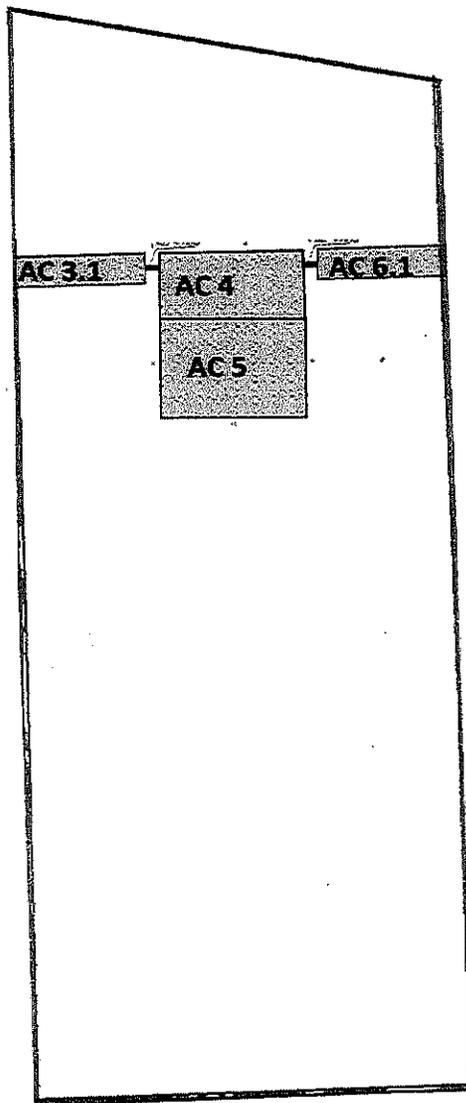
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/

001547

ÁREAS DE CONSERVACIÓN



"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"
VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.
Página 24 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONÁ VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/

001547

CC# 04: AREA DE CONSERVACION TABLAJE 7384					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P96	P96 - P97	86.25	N 0°3'11.3" E	215959.491	2324204.135
P97	P97 - P98	183.13	N 89°2'30.1" E	215959.571	2324290.385
P98	P98 - P99	89.32	S 0°56'15.3" E	216142.676	2324293.447
P99	P99 - P96	184.65	W	216144.137	2324204.135
Area: 16141.87 m ²					

CC# 05: AREA DE CONSERVACION TABLAJE 7385					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P100	P100 - P96	130.05	N 0°0'0.4" E	215959.491	2324074.085
P96	P96 - P102	185.11	E	215959.491	2324204.135
P102	P102 - P103	130.05	S	216144.601	2324204.135
P103	P103 - P100	185.11	W	216144.601	2324074.085
Area: 24073.57 m ²					

CC# 3.1 AREA DE CONSERVACION EN TABLAJE 7386					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P1X	P1X - P2X	165.78	S 88°33'43.6" W	215941.298	2324290.155
P2X	P2X - P3X	40.00	S 1°21'0.2" E	215775.568	2324285.995
P3X	P3X - P4X	164.80	N 88°33'43.6" E	215776.511	2324246.006
P4X	P4X - P1X	40.01	N 0°3'3.0" E	215941.263	2324250.142
Area: 6611.72 m ²					

CC# 6.1 AREA DE CONSERVACION EN TABLAJE 7383					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P5X	P5X - P6X	161.40	S 88°38'37.8" W	216322.211	2324298.975
P6X	P6X - P7X	40.00	S 0°29'29.4" E	216160.857	2324295.155
P7X	P7X - P8X	162.01	N 88°38'37.8" E	216161.200	2324255.152
P8X	P8X - P5X	40.00	N 1°21'35.9" W	216323.161	2324258.986
Area: 6469.65 m ²					

SEGUNDO.- La presente autorización del proyecto, tendrá una vigencia de **3 años para realizar el cambio de uso de suelo y 5 años para la etapa de construcción tal como se manifestó en el programa general de trabajo de la MIA-P y 20 años para la operación del proyecto**, a partir de la firma de la recepción del presente resolutivo. La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la promovente en la MIA-P y en la información adicional presentada. Asimismo se le informa que la misma está fundamentada en el Artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 25 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ 001547

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el término primero del presente oficio, sin embargo, en el momento que la promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La promovente queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su término Primero para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, a los planos incluidos en ésta, en su información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 26 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ **001547**

CONDICIONANTES:

I.- GENERALES:

La sociedad denominada **VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. GERARDO GOROCICA ROMERO**, deberá:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**DESARROLLO INMOBILIARIO MIXTO CIUTAN**", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, la sociedad denominada **VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. GERARDO GOROCICA ROMERO**, será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

2. Queda estrictamente prohibido:

- Utilizar una superficie mayor de 704,065.21 m² para el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.
- Utilizar una superficie mayor de 69,424.82 m² para lotes comerciales, 331,089.98 m² para las zonas habitacionales, 44,475.35 m² para usos comerciales mixtos, 90,073.39 m² para uso mixto, 55,470.95 m² de áreas que el municipio decidirá su uso (destino), 88,873.44 m² para las vialidades y 24,657.28 m² para áreas verdes
- Remover la vegetación dentro del área de 52,385.90 m² correspondientes a las áreas de conservación.
- Introducir individuos de la especie exótica (Cocos nucifera) en el área destinada a conservación.
- Verter aguas residuales en cuerpos de agua y al manto freático.
- Establecer cercos o bardas que puedan evitar la libre dispersión de la fauna.
- La iluminación directa al mar y a la playa durante el período de anidación y eclosión de tortugas marinas.
- Verter el agua de las descargas del biodigestor al manto freático, la zona de playa y/o mar
- Usar letrinas o pozos sépticos en la etapa de operación del proyecto.
- La disposición al aire libre de basura de cualquier clase.
- Quemar la vegetación o utilizar herbicidas durante cualquier etapa del proyecto.
- Que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto capture, persiga, cace y/o trafique con las especies de flora y fauna silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto y demás especies y subespecies terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

II.- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN

La sociedad denominada **VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. GERARDO GOROCICA ROMERO**, deberá:

3. Señalar y delimitar físicamente (mediante cintas, cuerdas, etc.), 15 días previos al inicio de las actividades de construcción, las áreas de conservación del proyecto a fin de que no sean afectadas, presentando evidencia

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 27 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.

Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



Gerardo Gorocica Romero



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ 001547

fotográfica de que esta acción ha sido llevada a cabo. Al momento de dar aviso de conclusión de las obras, se podrá retirar la infraestructura que se utilizó para su delimitación.

4. Instalar letreros informativos de las áreas destinadas a su conservación, describiendo la función que desempeñan.

5. La promovente deberá presentar un tratamiento alternativo en caso de que la operación del sistema de tratamiento de agua residual no desempeñe su función, para lo cual deberá restablecer las condiciones originales del sitio de ubicación del mismo.

6. Presentar el programa de vigilancia ambiental 30 días antes de dar inicio a la obra, asimismo deberá presentar los resultados 30 días posteriores a la conclusión de las obras.

7. Elaborar y presentar a esta Delegación Federal y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del presente oficio, un Programa General Calendarizado para dar cumplimiento a los términos y condicionantes en él contenidos.

III.- ABANDONO DEL SITIO

8. Notificar a la PROFEPA en caso de abandono del sitio con tres meses de anticipación. Para esto presentará para su aprobación las actividades tendientes a su restauración, tomando en cuenta la remoción de las construcciones existentes hasta sus cimientos, el restablecimiento de la cubierta vegetal original y la restauración progresiva de las áreas perturbadas.

OCTAVO.- Todos los informes del cumplimiento de las condicionantes deberán presentarse para su evaluación en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y una copia de conocimiento correspondiente a esta Delegación Federal.

NOVENO.- La sociedad denominada **VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. GERARDO GOROCICA ROMERO**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, así como la fecha de terminación de dichas actividades, enviando copia a esta Delegación Federal.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de la sociedad denominada **VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. GERARDO GOROCICA ROMERO**, relativa al proyecto "**DESARROLLO INMOBILIARIO MIXTO CIUTAN**" es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental la sociedad denominada **VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. GERARDO GOROCICA ROMERO**, deberá notificarlo por escrito a esta Delegación, quien determinará lo procedente y, en su caso acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la persona interesada en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"
VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 28 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/001547

responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la sociedad denominada **VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. GERARDO GOROCICA ROMERO**, para la realización del proyecto.

DÉCIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO.- La sociedad denominada **VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. GERARDO GOROCICA ROMERO**, será la única responsable de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular presentada.

Por lo tanto la sociedad denominada **VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. GERARDO GOROCICA ROMERO**, será la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar las actividades del proyecto. Por tal motivo, la sociedad denominada **VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. GERARDO GOROCICA ROMERO**, deberá vigilar, que las compañías o el personal que se contrate para las obras mencionadas en el Término Primero, acaten los Términos y las Condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá modificar, suspender anular o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente; de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 28 fracción III en concordancia con el Artículo 40 Fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMO CUARTO.- La sociedad denominada **VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. GERARDO GOROCICA ROMERO**, deberá mantener en el sitio del proyecto copias respectivas de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, de los planos del proyecto, así como de las autorizaciones que esta Delegación emita, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuros proyectos la sociedad denominada **VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. GERARDO GOROCICA ROMERO**, dentro del municipio de Ucú, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO QUINTO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para su ejecución u otras fases del proyecto, cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Delegación y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales. La presente no exime a la sociedad denominada **VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. GERARDO GOROCICA ROMERO** de las sanciones a las que se haga acreedora en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos.

DÉCIMO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones contenidos en la presente autorización y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Clutan"

VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.

Página 29 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0896/ 001547

presentada, será motivo de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos generales que resulten aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO OCTAVO.- Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO NOVENO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el contenido del presente oficio, para los fines legales a que haya lugar.

VIGÉSIMO.- Notifíquese el presente resolutivo a la sociedad denominada **VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. GERARDO GOROCICA ROMERO** en su calidad de promovente del proyecto denominado **"DESARROLLO INMOBILIARIO MIXTO CIUTAN"** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

L.A. HERNÁN JOSE CÁRDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE
YUCATÁN

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

- C.C.E.P.- PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.- CIUDAD DE MÉXICO
- C.C.E.P.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMARNAT.- CIUDAD DE MÉXICO.
- C.C.E.P.- DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.- CIUDAD DE MÉXICO.
- C.C.P.- DELEGADO DE LA PROFEPA EN YUCATÁN.- CIUDAD.
- C.C.P.- GASPAR ARIEL PINTO OJEDA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UCÚ. YUCATÁN
- C.C.P.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.-EDIFICIO
- C.C.E.P.-ING. GUADALUPE TAMAYO LEÓN.- JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- EDIFICIO.
- C.C.P.- MINUTARIO Y ARCHIVO.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

No. BITÁCORA: 31/MP-0106/07/20
CLAVE DE PROYECTO: 31YU2020UD044

"Desarrollo Inmobiliario Mixto Ciutan"
VIVE ABITARE, S.A. DE C.V.
Página 30 de 30

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

